

EN SITIO ELABORADO EN EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



NRO/FMM/MTSM

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
21 JUL. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRANSMITIDO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 61.070, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA FOMENTO DE LAS ARTES, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

21.07.2011 03384

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 61.070, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1998 de 17 de julio de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes de fecha 16 de junio de 2011; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorando Interno N° 05-S/2441, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que solicita se ponga termino al Convenio de Ejecución de proyecto anteriormente individualizado, documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 23 de junio de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Fomento de las Artes, convocatoria 2008, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 1804 de 27 de junio de 2008, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 61.070, titulado "Imagen digital/Fotografía alternativa" cuyo Responsable corresponde a don Enrique Javier Zamudio Rosales, cédula de identidad número 6.067.190-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 8 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1998 de 17 de julio de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$11.832.075 (once millones ochocientos treinta y dos mil setenta y cinco pesos), que se entregaría en dos cuotas. La primera cuota por un monto de \$5.916.038 (cinco millones novecientos dieciséis mil treinta y ocho pesos), y la segunda cuota por un monto de \$5.916.037 (cinco millones novecientos dieciséis mil treinta y siete pesos). Al responsable del proyecto se le hizo entrega sólo de la primera cuota asignada.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Que, según se indica en el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó su proyecto, no hizo entrega del Informe Final, no rindió los recursos que le fueron entregados y no ha realizado alguna gestión útil para lograr la consecución del Proyecto lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al responsable precedentemente individualizado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3601 de 18 de diciembre de 2007, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2008; en la Resolución Exenta N° 5954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 692, de 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 61.070, titulado "Imagen digital/Fotografía alternativa", suscrito entre este Consejo y el Responsable don Enrique Javier Zamudio Rosales, cédula de identidad número 6.067.190-7, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Fomento de las Artes, convocatoria 2008, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes atendido a que el Responsable no ejecutó su proyecto, no presentó Informe Final, no rindió los recursos que le fueron entregados, y no ha realizado alguna gestión útil para lograr la consecución del Proyecto, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Jurídico del Consejo Nacional de la



Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 61.070, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **Notifíquese**, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Enrique Javier Zamudio Rosales, cédula de identidad número 6.067.190-7.

ARTÍCULO QUINTO: **Publíquese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental perteneciente a Subdirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”**


GONZALO MARTÍN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/408

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento Jurídico.
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento, departamento Jurídico.
- Secretaria Administrativa y Documental, Departamento Jurídico.
- Enrique Javier Zamudio Rosales, R.U.T. N° 6.067.190-7, domiciliado en calle Julio Prado N°2000 Dpto. 5, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.